GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Gerencial General Regional

N° 147-2025-GRA/GGR

VISTOS:

La Carta N° 45-2025-CSC2023; el Informe N° 06-2025-GRA-GGR-ORSIT/JMNC; el Informe N° 170-2025-GRA-GGR-ORSIT/AGTNE; el Informe N° 747-2025-GRA-GGR-ORSIT; el Informe N° 546-2025-GRA/ORAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 86.1 del artículo 86 del Reglamento de la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en lo sucesivo el Reglamento), establece que: *"Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases"*;

Que, el numeral 86.2 del referido dispositivo precisa que: *"La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud"*;

Que, el artículo 111 del Reglamento establece que: *"La ejecución del Contrato de Supervisión se rige conforme a los procedimientos establecidos para la fase de ejecución del Convenio de Inversión en lo que resulte aplicable, en las bases y en el Contrato de Supervisión"*, por lo que, para el presente caso, resulta perfectamente aplicable el procedimiento de sustitución de profesionales y/o especialistas que se encuentra regulado en los numerales 86.1 y 86.2 del artículo 86 del mencionado Reglamento;

Que, con fecha 21 de noviembre de 2023, el GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA (en adelante la Región y/o la Entidad Pública) y el CONSORCIO SUPERVISOR CENEPA 2023 (en lo sucesivo la Entidad Privada Supervisora), suscribieron el CONTRATO DERIVADO DEL PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2023-OXI-GRA/LEY29230, orientado a la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HÉROES DEL CENEPA EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2536364, (en adelante EL PROYECTO), por el monto de S/ 1,338,374.93 (Un Millón Trescientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Setenta y Cuatro con 93/100 Soles) y un plazo de ejecución total de 750 (setecientos cincuenta) días calendario;

Que, mediante Carta N° 45-2025-CSC2023, presentada en Mesa de Partes de la Región el 21 de marzo de 2025, la Entidad Privada Supervisora solicita la sustitución del Especialista en Costos y Valorizaciones, siendo el profesional reemplazado: el Arquitecto Christian Paul Portugal Velásquez; y el profesional reemplazante: el Ingeniero Yasmany Yeffersson Coasaca Huayapa;

Que, de la solicitud presentada por la Empresa Privada Supervisora se desprende que el motivo de la sustitución es la renuncia del Arquitecto Christian Paúl Portugal Velásquez quien se desempeñaba como Especialista en Costos y Valorizaciones en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HÉROES DEL CENEPA EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2536364, documento que corre a fojas 9, en la que textualmente indica lo siguiente: *"el motivo de mi renuncia se debe a temas de índole personal, que imposibilita continuar con mi labor en el desarrollo del presente proyecto"*, hecho que consideramos

justificado ya que se trata de una decisión respaldada por el derecho a la libertad de trabajo;

Que, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases, se aprecia que a través del Informe N° 06-2025-GRA-GGR-ORSIT/JMNC, de fecha 24 de marzo de 2025, el Arquitecto Juan Manuel Neira Castro, Especialista Profesional de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, concluye que: *"la Entidad Privada Supervisora ha cumplido con justificar la sustitución del Arquitecto Christian Paul Portugal Velásquez por el Ingeniero Yasmany Yeffersson Coasaca Huayapa en el cargo de ESPECIALISTA EN COSTOS Y VALORIZACIONES, cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 86.1 del artículo 86 del D.S. N° 210-2022-EF Reglamento de la Ley N° 29230 (obras por impuestos) y los requisitos exigidos en el ANEXO F "Términos de Referencia", numeral 10, sub numeral 10.3.6 de las Bases Integradas del Proceso de Selección N° 004-2023-OXI-GRA/Ley29230"* (SIC), evaluación que se encuentra ratificada con el Informe N° 170-2025-GRA-GGR-ORSIT/AGTNE, de fecha 24 de marzo de 2025, firmado por el Arquitecto Alfonso Guillermo Toranzo Nuñez, Administrador de Contratos de Obras por Impuestos de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencia; y por el Informe N° 747-2025-GRA-GGR-ORSIT, de fecha 25 de marzo de 2025, suscrito por el Arquitecto Alfredo Elías Zirena Uría, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, quienes emiten opinión favorable para que proceda el presente pedido de sustitución;

Que, mediante Informe N° 546-2025-GRA/ORAJ, de fecha 26 de marzo de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que se ha configurado la causal de sustitución y, de acuerdo con la revisión técnica, el nuevo profesional cumple con los requisitos exigidos en las Bases Integradas del respectivo procedimiento de selección;

Que, siendo ello así, resulta viable **AUTORIZAR** la **sustitución del Especialista en Costos y Valorizaciones** para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HÉROES DEL CENEPA EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2536364, conforme se detalla a continuación:

- Profesional reemplazado: Arquitecto Christian Paul Portugal Velásquez.
- Profesional reemplazante: Ingeniero Yasmany Yeffersson Coasaca Huayapa.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2023-GRA/GR, de fecha 18 de octubre de 2023, se delegó a la Gerencia General Regional la facultad de *"Aprobar mediante Resolución el cambio de personal clave en la ejecución de obras por impuestos incluyendo el personal del contrato de supervisión"*, por lo que esta Gerencia es competente para emitir la presente Resolución;

Estando a los informes de Vistos; de conformidad con lo prescrito por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Ley Nº 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; y en uso de las facultades contenidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 517-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la sustitución del Especialista en Costos y Valorizaciones para la Supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HÉROES DEL CENEPA EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA° con CUI N° 2536364, conforme se detalla a continuación:

- Profesional reemplazado: Arquitecto Christian Paul Portugal Velásquez.
- Profesional reemplazante: Ingeniero Yasmany Yeffersson Coasaca Huayapa.

Gobierno Regional de Arequipa V°B° Ofic. Reg. de Asesoría Jurídica

ARTÍCULO 2°.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, a la Entidad Privada Supervisora y a la Empresa Privada a cargo de la supervisión y ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. 40220 HÉROES DEL CENEPA EN EL DISTRITO DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA° con CUI N° 2536364, respectivamente, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (https://www.gob.pe/regionarequipa).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintiseis (26) días del mes de marzo del año de dos mil veinticinco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

LIC. JOHAN ARIANO CANOPINTO
GERENTE GENERAL REGIONAL

VCHdO/mvv